

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOHO**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2025-OCI/0185-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
MOHO, MOHO, PUNO**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA:
RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL, PU-
867 (PUENTE QUELLAHUYO POMAoca), EMP. PU - 110
(QUELLAHUYO POMAoca) - EMP. PU-866 (VILUYO) DE LA
LOCALIDAD DE QUELLAHUYO POMAoca, DISTRITO DE
MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 1
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 AL 30 DE ENERO DE 2025**

TOMO I DE I

MOHO, 6 DE FEBRERO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2025-OCI/0185-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA:
RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL, PU-867 (PUENTE QUELLAHUYO
POMAOCA), EMP. PU - 110 (QUELLAHUYO POMAOCA) - EMP. PU-866 (VILUYO) DE LA
LOCALIDAD DE QUELLAHUYO POMAOCA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO,
DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 1
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
TESILLO CHURA Zenon FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:48:14 -05:00

N° Pág.

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	16
IX.	CONCLUSIONES	17
X.	RECOMENDACIONES	17
	APÉNDICES	18



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:51:19 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:52:25 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 002-2025-OCI/0185-SCC

“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL, PU-867 (PUENTE QUELLAHUYO POMAoca), EMP. PU - 110 (QUELLAHUYO POMAoca) - EMP. PU-866 (VILUYO) DE LA LOCALIDAD DE QUELLAHUYO POMAoca, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 1: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho, mediante oficio n.º 000037-2025-CG/OC0185 de 24 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0185-2025-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.



Firmado digitalmente por
TESILLO CHURA Zenon FAU
20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:48:14 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la Obra: “Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno”, de la Municipalidad Provincial de Moho, se viene realizando, cumpliendo en conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:51:19 -05:00

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si el proceso de elaboración del expediente técnico de la Obra: “Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno”, se ha realizado cumpliendo en conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:52:25 -05:00

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolla a la Obra: “Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno” - CUI N° 2637876, en su Etapa de elaboración del expediente técnico.

Por lo que, el Hito de control n.º 1, está orientado a la revisión del contrato, términos de referencia conformidad y demás documentos derivados del proceso de contratación de consultoría para la elaboración del expediente técnico; que ha sido ejecutado del 24 de enero al 30 de enero de 2025.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

El servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, se ejecutó a la revisión de la documentación relacionada con la Obra: "Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno", CUI N° 2637876, en adelante "la Obra".

La Municipalidad Provincial de Moho a través del Instituto Vial Provincial de Moho, en adelante "la Entidad", tiene a su cargo contribuir a la gestión de la infraestructura vial vecinal a ser desarrollada por los gobiernos locales, implementando mecanismos técnicos, institucionales, legales y financieros que garanticen la sostenibilidad de las inversiones viales.

En dicho marco uno de los objetivos de la Entidad es ampliar, mejorar y consolidar la accesibilidad, conectividad e integración de poblaciones a bienes, servicios públicos y privados y a oportunidades generadoras de ingresos, mejorando la infraestructura vial vecinal y departamental, que permita incrementar, restablecer y conservar la transitabilidad entre los pueblos.

Por lo que, en aplicación de la Ley N° 32103, se financia la fase de ejecución para la intervención con la obra: "Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno" en el camino vecinal Quellahuyo Pomaoca.

Como parte del proceso de ejecución de esta inversión, la Entidad contrato el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la Obra, mediante el Contrato de consultoría de obra n.° 068-2024-MPM/UL, de 26 de agosto de 2024, por el monto total de S/ 40,000.00, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Iniciado con el plazo de elaboración del expediente técnico de la Obra el 26 de agosto de 2024, con la firma del contrato de consultoría de obra, estableciéndose en el mismo, el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para su ejecución; treinta y cinco (35) días calendario para la presentación del informe 01 (contados desde el día siguiente de la firma del contrato) y diez (10) días calendario adicionales para la presentación del informe final (contados desde la notificación de las observaciones y recomendaciones realizadas al informe n.° 01), siendo así, el plazo para la elaboración del expediente técnico culminó el 10 de octubre de 2024 con la presentación del expediente técnico con las observaciones levantadas por el contratista.

SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación correspondiente al estado situacional de la elaboración del expediente técnico de obra, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno" con CUI N° 2637876, las que se expone a continuación:

1. SE OTORGÓ CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN QUE ESTE CUMPLIERA CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y QUE LA ENTIDAD INCURRA EN UN GASTO POR UN SERVICIO INCOMPLETO.

a) Condición:

De la revisión a la documentación remitida en físico mediante Oficio n.º 008-2025-MPM/GM de 29 de enero de 2025 por la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Moho, correspondiente al Contrato de consultoría de obra n.º 068-2024-MPM/UL de 26 de agosto de 2024, con el que se contrató al Grupo especialista en construcción y consultoría contratistas generales sociedad anónima cerrada, en adelante "GECONS S.A.C.", representado por Karent Katherine Sumari Callasaca, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno"; donde la Comisión de Control observó que, el Consultor contratado, ha incumplido con lo establecido en el contrato y términos de referencia, sin embargo, el área usuaria le ha otorgado la conformidad por un servicio no acorde a lo solicitado.

En relación a lo indicado, el 30 de setiembre de 2024, Karent Katherine Sumari Callasaca representante legal de GECONS S.A.C. mediante Carta n.º 018-2024-GECONS/GG de 30 de setiembre de 2025, presenta ante la Entidad el expediente técnico en 784 folios (tomo I y tomo II) en cumplimiento del Contrato de consultoría de obra n.º 068-2024-MPM/UL, documento que fue revisado por Efrain Albert Calla Mamani, Gerente general del Instituto Vial Provincial de Moho - IVP, quien, como área usuaria y técnica, con Informe n.º 143-2024-IVPM-MPM/GG/EACM de 10 de octubre de 2024, presenta la revisión al expediente técnico presentado por la contratista, indicando en las conclusiones que el expediente técnico no cumple con el contenido mínimo según términos de referencia y presenta observaciones, recomendando comunicar al consultor responsable de la elaboración del expediente técnico para el levantamiento de las mismas.

Siendo así, el 21 de octubre de 2024, con Carta n.º 020-2024-GECONS/GG de Karent Katherine Sumari Callasaca, representante legal de GECONS S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones al expediente técnico en 863 folios + 1 CD por mesa de partes de la Entidad, documentación revisada por Efrain Albert Calla Mamani, Gerente general del Instituto Vial Moho - IVP, quien otorgó conformidad al expediente técnico mediante el Informe n.º 175-2024-IVPM-MPM/GG/EQACM de 4 de diciembre de 2024, concluyendo que el expediente técnico cumple con el contenido mínimo según los términos de referencia y recomendando su aprobación con acto resolutivo.

En ese orden de ideas, el 5 de diciembre de 2024 se aprueba el expediente técnico de la Obra, con Resolución de Alcaldía n.º 370-2024-MPM/A; sin embargo, de la revisión del expediente técnico aprobado que se alcanzó en físico a la Comisión de Control, se ha observado que, el contratista no subsana las observaciones realizadas pues carece de los siguientes contenidos mínimos:

Tabla n.º 1
Ítems no presentados de acuerdo con el contenido mínimo del expediente técnico

	ITEM	PRESENTO
III	VOLUMEN N° 03 – Estudios de ingeniería básica	
III.6	Procedimientos constructivos	NO
III.9	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos	NO
IV	VOLUMEN N° 4 – Metrados, costos y presupuestos	
	Componente arqueológico	NO
	Obras de arte y drenaje	NO
	Transporte	NO
IV.1.3	Metrados de obras de protección	
IV.2	Presupuesto de obra	NO
a)	Memoria de costos y bases para el calculo	NO
b)	Resumen de presupuesto	NO
f)	Análisis de subpartidas	NO
g)	Agrupamiento preliminar y formula polinómica	NO
i)	Costo de mano de obra	NO
j)	Costo de Materiales	NO
k)	Alquiler de equipos	NO
m)	Rendimiento de transporte	NO
n)	Cálculo de flete y movilización y desmovilización	NO
s)	Cronograma de desembolso económico	NO
t)	Otros relacionados y anexos (cotizaciones)	NO
VI	VOLUMEN 6 - Planos	
1	Índice de planos	NO
4	Plano Clave	NO
5	Plano de secciones tipo de corresponder	NO
8	Plano de depósitos de material excedente	NO
10	Planos de demoliciones y desmontajes	NO
12	Plano de drenaje	NO
13	Plano de secciones geotécnicas	NO
VIII	VOLUMEN 08 - Anexos	
1	Acta de disponibilidad de terreno	NO
2	Panel fotográfico	NO

Elaboración: Comisión de Control.

Fuente: Carta n.º 020-2024-GECONS/GG, 21 de octubre de 2024.

Cabe considerar, por otra parte, que el contratista al presentar el expediente incompleto no estaría considerando las pautas y recomendaciones para la elaboración de Expedientes Técnicos, específicamente para el sector transporte emitidas por el INVIERTE.PE – MEF, que contempla que cada inversión bajo el criterio de oportunidad, indica que una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto para asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

Del pago por el servicio de elaboración del expediente técnico no acorde al contrato

Asimismo, la Comisión de Control, observó que el área usuaria, Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Moho, con Informe n.º 175-2024-IVPM-MPM/GG/EQACM de 4 de diciembre de 2024, le otorgó la conformidad al Contratista, GECONS S.A.C., representado por Karent Katherine Sumari Callasaca, concluyendo en su informe que, el expediente técnico cumple con el contenido mínimo según los términos de referencia y recomendando su aprobación con acto resolutivo, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Informe n.º 175-2024-IVPM-MPM/GG/EQACM

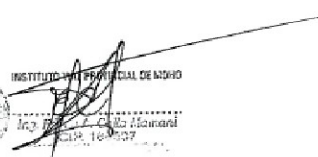
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO "Jardín del Altiplano" INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE MOHO Calle Lima N° 133 – Plaza de Armas		
• El expediente técnico cumple con el contenido mínimo según términos de referencia y no presenta observaciones.		
IV. RECOMENDACIÓN:		
• Se recomienda aprobar con acto resolutivo para proceder con la ejecución del proyecto de inversión pública del IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL, PU-867 (PUENTE QUELLHUYO POMAACA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO, DEPARTAMENTO DE PUNO con el siguiente detalle:		
COSTO DIRECTO	518,132.93	
GASTOS GENERALES	57,830.00	
UTILIDAD 5.00 %	41,450.63	
SUB TOTAL	617,413.56	
I.G.V. 18%	111,134.44	
PRESUPUESTO DEL SERVICIO	728,548.00	
SUPERVISION	17,050.00	
PRESUPUESTO TOTAL	785,598.00	

Se adjunta:

- CARTA N° 020-2024-GECONS/GG
- CARTA N° 121-2024-MPM/GM
- INFORME N° 143-2024-IVPM-MPM/GG/EACM
- CARTA N° 018-2024-GECONS/GG
- CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 068-2024-MPM/UL
- EXPEDIENTE TECNICO

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,


Karent Katherine Sumari Callasaca
18/12/2024

Elaboración: Comisión de Control.

El mismo que fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 370-2024-MPM/A de 5 de diciembre de 2024, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por el monto de S/ 785 598.00 (setecientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y ocho con 00/100 soles), por la modalidad de Administración Indirecta.

Es preciso indicar que, mediante Oficio n.° 000046-2025-CG/OC0185 de 29 de enero de 2025, se ha requerido a la Unidad de logística el expediente de contratación del Contrato de Consultoría de Obra n.° 068-2024-MPM/UL de 26 de agosto de 2024, en el mismo que fue remitido con el Oficio n.° 002-2025-MPM/U-LOG/NGMS de 30 de enero de 2025 a la Comisión de Control, y de su verificación, solo figura la certificación presupuestal que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Certificación de Crédito Presupuestario - SIAF

Fecha: 28/08/2024
Hora: 08:16
Página: 1 de 1

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.: 000770
N° CCP SIAF: 0000000882

1.-Información del Proc.
Tipo de Proc. de Selección : ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Objeto del Proc. : SERVICIO DE CONSULTORIA
Síntesis del CCMN : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO RENOVACION DE PUEN
Nro. de Ref. en el PAC :
Incluido en el PAC mediante Resolución:
Base Legal : Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado

2.-Contenido del Expediente de Contratación
Requerimiento : PEDIDO DE SERVICIO N°000801
Informado con Documento N° : INFORME N°109-2024-MPM/GG/EACM
Valor Referencial : S/ 40,000.00 Soles

Fecha 22/08/2024

3.- Disponibilidad Presupuestal

FF/Rb	Meta / MINEMO	Cadena Funcional	Centro de Costo	Clasificador Gasto	Valor Ref. S/
2024					
1-00	0137	15.033.0086.0138.2637876.8000001	08 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL	2.6.8.1.3.1	40,000.00
				Sub Total	40,000.00
				Total	40,000.00

Resumen Presupuestal por Producto / Proyecto

FF/Rb	Producto / Proyecto	Valor Ref. S/
1-00	2637876	40,000.00
	Total	40,000.00

Visto el expediente de: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
cuyo contenido se detalla en los numerales 2 y 3 del presente documento y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se emite la presente certificación para que se continúe con el trámite respectivo.

Fecha

Firma del Responsable de Logística

Firma del Responsable de Presupuesto

Elaboración: Comisión de Control.

De su análisis se ve que el **compromiso presupuestal** se realizó al producto/proyecto 2637876 (Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno), sin embargo, de la revisión del expediente SIAF n.° 0000000882, se verifico que dicho trámite de pago se realizó a nombre de otra razón social y no llego a generarse la orden de servicio para el trámite de su pago o caso contrario anularse, tal como se ve en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Certificación de Crédito Presupuestario - SIAF

SIAF 2024 - Versión 24.03.00 - [Módulo Administrativo - Distrito] 301672 Municipalidad Provincial De Mocho

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro de Certificación y Compromiso Anual

Certificado 0000000882

Fase	Doc.	Rb.	Mon.	Tipo de cambio	Monto Origen	Cert.	Anul.	EE	ER	Modificar	Eliminar	
Certificación	086	00	S/.	1.0000000000000000	40,000.00	Si	No	T	A			
- Compromiso Anual	060	00	S/.	1.0000000000000000	40,000.00	No	No	T	A			

Monto Inicial MN (+) 40,000.00
 Modificaciones (+/-) 0.00
 Comp. Mensual (-) 0.00
 Saldo x Comprometer 40,000.00

Detalle de la fase Compromiso Anual

Secuencia: 0002 Tipo Operación: N - GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Area:
 Documento: 060 - CONTRATO SUSCRITO (VARIOS) Numero: 068-2024-MPM/UL Fecha: 20/09/2024
 Rubro: 00 - RECURSOS ORDINARIOS
 Proveedor: 1-20610665064 CONTRATISTAS GENERALES CIA MOLINA EMPRE Tipo Certificación: Otros
 Disp. Legal: OTROS
 Entidad Destino: 000000 N° Transferencia:
 Fondo:
 Justificación: Contrato-068-2024-MPM/UL: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO RENC

Clasificador

Clasificador	Monto Origen
2.6.81.31	40,000.00

Meta

S.Func.	Descripción	Monto Origen
0137	0000720 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	40,000.00

Presione Doble Click para modificar el documento.

Fuente: Reporte SIAF de 3 de febrero de 2025.

b) Criterio

La situación expuesta no ha tomado en cuenta las siguientes normativas:

- **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 068-2024-MPM/UL, de 26 de agosto de 2024, Contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del IOARR: "Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Mocho, provincia de Mocho, departamento de Puno", según términos de referencia.**

"(...)

III. Volumen N° 03 - Estudios de Ingeniería Básica.

- III.1 Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Vial.
- III.2 Estudio de Tráfico.
- III.3 Estudio de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos.
- III.4 Estudio de Hidrología e Hidráulica.
- III.5 Estudio de Estructuras y obras de arte.
- III.6 Procedimientos Constructivos.**
- III.7 Estudio de canteras y fuentes de agua. (de corresponder)
- III.8 Estudio de Señalización y seguridad vial.
- III.9 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.**
- III.10 Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA.
- III.11 Gestión de riesgos en la Planificación y ejecución de obras.

IV. Volumen N° 04 - Metrados, Costos y Presupuestos.

IV.1 Metrados

Los metrados serán detallados por cada partida específica del presupuesto de obra y se incluirán diagramas, secciones y croquis típicos, en los casos que corresponda y sean necesarios para el sustento del metrado, por ejemplo:

IV.1.1 Metrados del Puente.

- (...)
- **Componente Arqueológico (según recomendaciones de la especialidad).**

IV.1.2 Metrados de los Accesos (de corresponder).

- Movimiento de tierras
- Base y subbase
- Pavimentos
- **Obras de Arte y Drenaje**
- **Transportes**
- Señalización y Seguridad Vial

IV.1.3 Metrados de Obras de Protección (de corresponder).

IV.2 Presupuesto de Obra

- Memoria de Costos y Bases para el cálculo.
- Resumen de Presupuesto.
- Análisis de gastos generales.
- Presupuesto de Obra.
- Análisis de Precios Unitarios.**
- Análisis de Sub partidas.
- Agrupamiento preliminar y Fórmula Polinómica.
- Relación de Recursos.
- Costa de Mano de Obra.**
- Costo de Materiales.
- Costo de Alquiler de Equipo.

1. Relación de equipo mínimo.

- Rendimiento de Transporte.
- Cálculo de Flete y Movilización y Desmovilización.
- Cronograma de ejecución de Obra (Gantt y CPM).
- Cronograma valorizado de ejecución de Obra (CAO).
- Cronograma de Adquisición de materiales.
- Cronograma de Utilización de equipo.
- Cronograma de Desembolso Económico.
- Otros relacionados y anexos, Incluyendo como mínimo 03 cotizaciones (estudios de mercado, de preferencia en lugares cercanos a la ejecución del proyecto) de todos los insumos, equipos y maquinaria a ser usados; reglamentos; normativas; disposiciones generales u otros documentos sustentatorios.

Nota: El contenido mínimo no es limitante y podrá ser ampliado de acuerdo a la necesidad del proyecto.

V. Volumen N° 05-Especificaciones Técnicas.

(...)

VI. Volumen N° 06 - Planos:

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en archivadores pinner color blanco que los mantengan unidos para que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por unanumeración y cedificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe de Estudio y de los Especialistas, según su-competencia.



Firmado digitalmente por
TESILLO CHURA Zenon FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:48:14 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:51:19 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:52:25 -05:00

Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos más importantes y su contenido serán los siguientes:

1. Informe general e índice de planos.
2. Plano de ubicación, mostrando las vías, centros poblados y proyectos más importantes, dentro del área de influencia del estudio.
3. Plano Topográfico, incluyendo los puntos de referencia de la carretera (Puntos Geodésicos, Puntos de Poligonal Principal y de apoyo, BMs) cada uno de estos con su respectiva designación y coordenadas (Norte, Este y cota en coordenadas UTM). Escala 1/1000 y con curvas de nivel a intervalos de 1.00 m.
4. **Planos Clave.**
5. Plano de Secciones Tipo, incluyendo secciones de carreteras y puentes.
6. Planos de Planta y Perfil (Diseño Geométrico rehabilitación, habilitación de accesos y accesos provisionales).
7. Planos de Secciones Transversales (accesos).
8. Planos de depósitos de material excedente.
9. Detalles estructurales de la Subestructura, Indicando la capacidad de carga del suelo de fundación y la máxima presión transmitida de corresponder.
10. **Planos de demoliciones y desmontajes, así como planos de interferencias y obstrucciones de corresponder.**
11. Plano de obras de defensa ribereña y de protección de corresponder
12. **Planos Sistema de drenaje de ser necesario**
13. Plano de secciones geotécnicas del área de apoyo de los puentes definitivos y obras de arte proyectadas y accesos de corresponder.
14. Planos de señalización y seguridad vial: Se presentarán a escala variable e incluirá la señalización durante la ejecución de la obra, señalización vertical (señales preventivas, restrictivas, informativas y ambientales), detalle de postes de fijación, elementos de seguridad vial. Además, se presentará un plano general de señalización y seguridad vial, a escala adecuada, ubicando claramente la correspondiente señalización horizontal, vertical y los elementos de seguridad vial.

VII. Volumen N° 07-Discos Compactos y USB

El CONSULTOR deberá entregar los discos compactos y USB, con los archivos correspondientes al Estudio, en los formatos AUTOCAD, MS WORD, EXCEL, S10 u otros softwares estándares, incluido los archivos de HDM en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Informe Final. De igual forma presentará los discos compactos y USB correspondientes al escaneado del impreso del Expediente Técnico debidamente firmado por los profesionales que elaboraron el Estudio.

VII. Volumen N° 08 Anexos

1. Información de campo y ensayos de laboratorio del estudio de Suelos, Geología, Geotencia y Pavimentos.
 2. Información de campo Estudio de Estructuras y obras de arte y Memoria de Cálculo Detallada de Estructuras de corresponder.
 3. Acta de disponibilidad de terreno (Anexo 04)
 4. Estudio de canteras y fuentes de agua (de corresponder).
 5. Panel fotográfico ordenado y detallado como mínimo: 20 fotografías.
 6. Recomendaciones y Conclusiones. (resaltado y subrayado nuestro)
- (...)" **(resaltado y subrayado nuestro)**



Firmado digitalmente por
TESILLO CHURA Zenon FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:48:14 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:51:19 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:52:25 -05:00

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019, modificada con Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01 n.º de 10 de julio de 2020, Resolución Directoral 008-2020-EF/6301 de 28 de octubre de 2020, y Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01 de 15 de setiembre de 2022 vigente desde el 24 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 10.- Criterios para la programación multianual de inversiones La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

(...)

4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

(...)

- **Pautas y recomendaciones para la elaboración de Expedientes Técnicos Sectores: Educación, Salud, Transporte, Agua y Saneamiento y Agricultura**

(...)

3 Transporte

Para poder elaborar adecuadamente un Expediente Técnico para una inversión en transporte, es importante seguir las siguientes recomendaciones en relación con los contenidos a desarrollar.

(...)

3.3. ingeniería y detalle

Nº	Contenido	Normativa asociada
4	Diseño de obras de artes menores: Alcantarillas, muros de contención, badenes y cunetas	Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14; Hidrología, Hidráulica y Drenaje. Resolución Directoral N° 36-2014 MTC/14. Manual de Túneles, muros y obras complementarias AASHTO LRFD Bridge Design
7	Planos Generales	Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14; Diseño Geométrico DG-2018
	7.2 Clave	Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14; Diseño Geométrico DG-2018 - Anexo I
	7.4 Sección Típica	Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14; Diseño Geométrico DG-2018 - Anexo I
	7.8 Depósito de Material Excedente - DM	Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14; Diseño Geométrico DG-2018 - Anexo I
8	Plano de Detalles	Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14; Diseño Geométrico DG-2018
	8.1 Plano de detalles de los diferentes elementos de Drenaje, Estructurales y Obras de Arte.	Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14; Diseño Geométrico DG-2018 - Anexo I
	(...)	



Firmado digitalmente por
TESILLO CHURA Zenon FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:48:14 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:51:19 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:52:25 -05:00

3.4. Presupuesto y cronograma

Nº	Contenido	Normativa asociada
1	Memoria de Costos	
4	Resumen de Presupuesto	
6	Análisis de los Costos Directos a precios unitarios	Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
	6.1 Análisis de subpartidas	Resolución Ministerial N°001-87-TC/VMT Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 Especificaciones técnicas Generales para construcción de carreteras EG-2013
	6.2 Relación de insumos generales y por grupos	
	6.3 Cotización de Insumos del Proyecto.	
	6.4 Costos de Mano de Obra, costos de Materiales y Costos de alquiler de Equipo	Reporte del INEI
	6.5 Rendimiento de Transportes y Distancias medias	
	6.6 Cálculo de Distancia Virtual, Flete y Movilización y Desmovilización.	Cumplió Decreto Supremo N° 033-2006-MTC Decreto Supremo N° 010-2006-MTC Decreto Supremo N° 049-2002 MTC
7	Fórmulas Polinómica	Decreto Supremo N° 011-79-VC
8	Relación de Equipo Mínimo	
	(...)	

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"(...)"

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)"

Artículo 29. Requerimiento

"(...)"

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)"

Artículo 161. Penalidades

"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la

información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

- 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)"

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

- 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

(...)

- 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo."

Artículo 168. Recepción y conformidad

- 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
- 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Artículo 171. Del pago

- 171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



Firmado digitalmente por
TESILLO CHURA Zenon FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:48:14 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:51:19 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:52:25 -05:00

171.2. *En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.*

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; **se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente** y se registra en el SIAF- RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

(...)" **(Subrayado y resaltado nuestro)**

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar el riesgo del reconocimiento de pagos que no corresponden, lo cual afectaría la legalidad del contrato, la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos, así como de retrasar la ejecución del proyecto y afectar su continuidad.

2. EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL CONTRATO Y LIMITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, la Comisión de Control, observó que existen incongruencias respecto al cómputo del plazo para la ejecución de la prestación establecidos en el Contrato de Consultoría de Obra n° 068-2024-MPM/UL de 26 de agosto de 2024, contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico; específicamente en la Cláusula Quinta: del Plazo de la Ejecución de la prestación del Contrato y Términos de Referencia (TDR), los cuales se detallan muestra la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
TESILLO CHURA Zenon FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:48:14 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:51:19 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:52:25 -05:00

Imagen n.º 4
Contrato de consultoría de obra n.º 068-2024-MPM/UL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO**
"Jardín del Altiplano"
LEY N.º 25360 – 12/12/1991


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

evaluación y sirvan en el proceso de ejecución del proyecto, conforme se especifica detalladamente en la Cláusula Séptima del presente contrato y previa aprobación y conformidad del área usuaria la oficina del Instituto Vial Provincial de Mocho.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los siete (07) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** el cual entrará en vigencia desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

INFORMES	TIEMPO DE ENTREGA DEL CONSULTOR
INFORME N.º 01	A los 35 días calendarios (desde el día siguiente de la firma del contrato)
INFORME FINAL	A los 10 días calendario (de notificada las observaciones y/o recomendaciones del Informe N.º 01)



Firmado digitalmente por
TESILLO CHURA Zenon FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:48:14 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:51:19 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:52:25 -05:00

Elaboración: Comisión de Control.

Fuente: Contrato de Consultoría de Obra n.º 068-2024-MPM/UL, de 26 de agosto de 2024.

De acuerdo a la cláusula quinta: plazo de ejecución de la prestación, se establece:

*"Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, el cual entra en vigencia desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
(...)"*

Sin embargo, el plazo establecido para la presentación de los entregables difiere de lo señalado, el que establece:

"Informe n.º 01, tiempo de entrega del consultor: a los 35 días calendarios (desde el día siguiente de la firma del contrato).

Informe final, tiempo de entrega del consultor: a los 10 días calendarios (de notificada las observaciones y/o recomendaciones del informe n.º 01) (**Subrayado nuestro**)

Por lo que, el plazo de la ejecución de la prestación sería de cuarenta y cinco (45) días calendario y no de treinta (30) días calendario, siendo incongruentes los plazos establecidos en el contrato de consultoría para la ejecución del expediente técnico.

Además, en la *cláusula séptima: conformidad de la prestación del servicio*, del Contrato de consultoría de obra n.º 068-2024-MPM/UL, de 26 de agosto de 2024, sobre la subsanación de observaciones establece:

*"(...) De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole para subsanar sus observaciones un **plazo máximo de dos (02) a cinco (05) días calendarios por única vez**. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, en este supuesto corresponde aplicar la penalidad por la mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. **(Subrayado y resaltado nuestro)***

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Artículo 143. Cómputo de los plazos

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

"(...)

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

Contrato: Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y el Reglamento. (...)"

- **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 068-2024-MPM/UL, de 26 de agosto de 2024, Contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del IOARR: "Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno", según términos de referencia.**

"(...)

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*Las partes acuerdan que la duración del presente contrato es de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, el cual entra en vigencia desde el día siguiente de la suscripción del contrato.*



Firmado digitalmente por
TESILLO CHURA Zenon FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:48:14 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:51:19 -05:00



Firmado digitalmente por
RAMOS QUISPE Omar FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-02-2025 20:52:25 -05:00

INFORMES	TIEMPO DE ENTREGA DEL CONSULTOR
Informe n.° 01	A los 35 días calendarios (desde el día siguiente de la firma del contrato).
Informe final	A los 10 días calendarios (de notificada las observaciones y/o recomendaciones del informe N° 01)

(...)

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la OFICINA DEL INSTITUTO CIAL PROVINCIAL DE MOHO, previa revisión y aprobación.

Esto se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Clausula Quinta del presente contrato. De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole para subsanar sus observaciones un plazo máximo de dos (02) a cinco (05) días calendarios por única vez, Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, en este supuesto corresponde aplicar la penalidad por la mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Asimismo, conforme al Terminio de Referencia además de las dos (02) ejemplares de expediente (original y copia) y uno (01) en CD ROM con los archivos editables correspondientes al expediente técnico, grabados en forma ordenada y con una memora explicativa, el Expediente técnico deberá contiene lo siguiente:

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la legalidad del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico, así como se limitaría la aplicación de penalidades al contratista.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Hito de Control a la "Elaboración del Expediente técnico de obra", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Hito de Control a la “Elaboración del expediente técnico de la obra”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la revisión de la información correspondiente a la “Elaboración del expediente técnico de la obra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moho, 6 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por RAMOS
QUISPE Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-02-2025 20:53:21 -05:00

Omar Ramos Quispe
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por TESILLO
CHURA Zenon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-02-2025 20:47:22 -05:00

Zenón Tesillo Chura
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por RAMOS
QUISPE Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-02-2025 20:53:54 -05:00

Omar Ramos Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Moho

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA “ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO”

1. SE OTORGÓ CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN QUE ESTE CUMPLIERA CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y QUE LA ENTIDAD INCURRA EN UN GASTO POR UN SERVICIO INCOMPLETO.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 008-2025-MPM/GM de 29 de enero de 2025.
2	Carta n.º 018-2024-GECONS/GG de 30 de setiembre de 2025.
3	Informe n.º 143-2024-IVPM-MPM/GG/EACM de 10 de octubre de 2024.
4	Carta n.º 020-2024-GECONS/GG de 21 de octubre de 2024 .
5	Carta n.º 020-2024-GECONS/GG de 21 de octubre de 2024.
6	Resolución de Alcaldía n.º 370-2024-MPM/A 5 de diciembre de 2024.
7	Oficio n.º 000046-2025-CG/OC0185 de 29 de enero de 2025.
8	Informe n.º 175-2024-IVPM-MPM/GG/EQACM de 4 de diciembre de 2024.
9	Contrato de consultoría de obra n.º 068-2024-MPM/UL de 26 de agosto de 2024.
10	Oficio n.º 002-2025-MPM/U-LOG/NGMS de 30 de enero de 2025.
11	Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 370-2024-MPM/A 5 de diciembre de 2024.

2. EXISTEN INCONGRUENCIAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DEL CONTRATO Y LIMITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 008-2025-MPM/GM de 29 de enero de 2025.
2	Contrato de consultoría de obra n° 068-2024-MPM/UL, de 26 de agosto de 2024.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000082-2025-CG/OC0185

EMISOR : OMAR RAMOS QUISPE - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROGER AÑAMURO QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que, se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199932561**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2025-CG/MPM
2. OFICIO-000082-2025-OC0185
3. Informe_de_CONTROL SCC H1[F][F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : OMAR RAMOS QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/MPM

DOCUMENTO : OFICIO N° 000082-2025-CG/OC0185

EMISOR : OMAR RAMOS QUISPE - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROGER AÑAMURO QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199932561

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que, se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000082-2025-OC0185
2. Informe_de_CONTROL SCC H1[F][F][F][F][F][F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Moho, 07 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000082-2025-CG/OC0185

Señor:

Roger Añamuro Quispe

Alcalde

Municipalidad Provincial de Moho

Jr. Lima N° 133

Puno/Moho/Moho

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n° 002-2025-OCI/0185-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.° 000037-2025-CG/OC0185 de 24 de enero de 2025.
d) Oficio n.° 000081-2025-CG/OC0185 de 07 de febrero de 2025.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que, se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **Ejecución de la obra: "Renovación de puente; en el camino vecinal, PU-867 (Puente Quellahuyo Pomaoca), EMP. PU - 110 (Quellahuyo Pomaoca) - EMP. PU-866 (Viluyo) de la localidad de Quellahuyo Pomaoca, distrito de Moho, provincia de Moho, departamento de Puno"**, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el informe de **Hito de Control n.° 002-2025-OCI/0185-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando a la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Omar Ramos Quispe

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Moho(e)
Contraloría General de la República

(ORQ)

Nro. Emisión: 00117 (0185 - 2025) Elab:(U19917 - 0185)

